



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2021-MDS "A"

Sapillica, 26 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, se aprueba el Texto Único Ordenando del Reglamento General de los Registros Públicos, norma que en su artículo 32 literal g) establece: "Verificar la representación invocada por los otorgantes por lo que resulte del título, de la partida registral vinculada al acto materia de inscripción, y de las partidas del Registro de Personas Jurídicas y del Registro de Mandatos y Poderes, si estuviera inscrita la representación, sólo en relación a los actos que son objeto de inscripción en dichos registros;

Que, según el DS. N° 017-2008-MTC, se aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, norma que en su artículo 8.2.2 literal c) **establece la placa de emergencia** la cual identifica a los "Vehículos destinados para prestar el servicio de Serenazgo Municipal" y el artículo 8.2.7. **Placa Gubernamental:** Identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia." La misma norma acotada, en el artículo 20°, numeral 20.3 indica que "Tratándose de vehículos destinados al servicio de Serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin".

Que, según el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el vehículo de propiedad de la Municipalidad distrital de Sapillica, que a continuación se detalla, es de uso exclusivo para el Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.

MOTO LINEAL					
COLOR	MODELO	PLACA	MARCA	SERIE DEL MOTOR	SERIE DE CHASIS
Negro	XR 150	7514-CP	Honda	KD07E3003322	LTMKD0794K5300491



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



401

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2021-MDS "A"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 18° de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

